ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 46/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2012

"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES EXTERIORES PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CEM"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis (26) días del mes de setiembre del año dos mil doce, siendo las 10:00 horas, en el Departamento de SUOC N° 36 del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" – CEM, se reúnen las siguientes personas, integrantes del Comité Permanente de Evaluación conformado por el **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo del CEM, la **Sra. Lisa Arévalos,** Encargada de SUOC, la **Sra. Vanesa Benoit**, Funcionaria de la SUOC con Certificación de la DNCP, las **Arq. Imelda Rivas y Rosa Godoy**, del Área de Coordinación Técnica e Infraestructura; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas por las empresas **CV CARTELES SERVICIOS PUBLICITARIOS y NEMPRE PRODUCCIONES**, en el marco de la Contratación Directa N° **27/2012 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES EXTERIORES PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CEM"**.----------

Que, en fecha 14 de setiembre de 2012, de conformidad a las disposiciones del Artículo 1°, siguientes y concordantes de la Resolución DNCP N° 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009, esta S.U.O.C., al no contar con el mínimo de 3 ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de ofertas, dispuso la prórroga por el plazo de 5 días para la entrega y apertura de las mismas, conforme consta en el Acta labrado en dicha fecha, y a la comunicación efectuada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, habiéndose difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos dicha prórroga.----

Que, al procederse -en la segunda fecha- a la apertura de sobres, se constata que no se cuenta con el número mínimo de oferentes, por lo que esta S.U.O.C. se acoge a la salvedad prevista en el Art. 34, inc., "c" de la Ley N° 2.051/03, y en consecuencia, seguidamente y teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 25 de setiembre del año dos mil doce, en cuyo acto el oferente ha presentado los documentos para la evaluación de las ofertas.----------

Teniendo en cuenta el Art. 26° de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58°, 60° y 61° del Decreto Reglamentario 21909/03 "Evaluación y Comparación de Ofertas", y que el Art 30 de la misma Ley se observa cuanto sigue:

- La Firma Unipersonal ***CV CARTELES SERVICIOS PUBLICITARIOS de Celso Vera Riveros***, presenta todas las documentaciones de carácter sustancial, sin embargo, al verificarlas, el Comité de Evaluación observa que en la Lista de Precios, en el Ítem **5** correspondiente a la ***"Provisión y colocación de 16 reflectores de bajo consumo de 400 watt cómo mínimo (4 para cada letrero) y soportes en fachada, conexión al tablero existente, mano de obra y transporte. Muy buena terminación. Garantía 2 (dos) años"***, el Oferente cotiza la cantidad de **"16 (Diez y Seis) unidades"**, y no **1 (Una) unidad** tal como solicita la Convocante, por lo tanto el formulario de la oferta no está debidamente completado conforme lo establece el Art. 60, inc. 2 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, de la Ley 2501/03, siendo considerado el mismo un documento de **carácter sustancial,** por lo que el Comité de Evaluación deberá recomendar que se desestime dicha oferta.-

- Verificando el cumplimiento de los documentos sustanciales presentados por la Firma **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez Barrios** se constata que la misma presenta la Declaracion Jurada del Art 40 en Constancia del Sipe donde la misma se encuentra en estado ACTIVO, pero una vez que el comité procedió a verificar dicho documento en el Portal se percata que en lugar de la **Declaración Jurada de no Encontrarse Comprendido en las Inhabilidades**

Previstas en el Artículo 40 y de Integridad Establecida en el Artículo 20, Inciso "W", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se encuentra: **la Declaración Jurada por la cual el Oferente Garantiza que no se Encuentra Involucrado en Prácticas que Violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes referentes al Trabajo Infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas Vigentes en la República del Paraguay** y tampoco se presenta dicha Declaración en formato impreso; considerando el mismo un documento de Carácter Sustancial de conformidad a lo establecido en la **Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/7 de fecha 05 de julio del 2007,** por lo que el Comité de Evaluación deberá recomendar que se desestime dicha oferta.-

De este modo, luego de las evaluaciones de las ofertas se concluye que las mismas **No cumplen con la presentación en debida forma de las Documentaciones de Carácter Sustancial**, por tanto, corresponde que este Comité Evaluador recomienda desestimar ambas ofertas presentadas y en cumplimiento a lo establecido al Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda que el llamado debe ser declarado desierto y así poder iniciar el proceso administrativo para un segundo llamado.----------

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en el **Art. 26 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.209/03**; el Comité Permanente de Evaluación. **RECOMIENDA:**

- **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado debido a que ninguna de las ofertas cumplen con las documentaciones de carácter sustancial solicitadas por la Convocante, conforme al Art. 30, inciso b) de la Ley 2051/03 que establece: ***"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".***

Se manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:30 horas del día mencionado en su inicio.----------

Vanessa Benoit
Funcionaria de SUOC
con Certificación de la DNCP

Sra. Lisa Arévalos
Encargada de SUOC

Arq. Imelda Rivas **Arq. Rosa Godoy**
Coordinación Técnica e Infraestructura

Lic. Jorge Soto
Director Administrativo